LIC. FRANCISED BEP (MORAL DE DIAZ LIC. LUIS/FELINE NORM DE VIES A LIC. JOSE INGEL FERNANDEZ LICH

1

1

-40

40

-

100

-

-

-

-9

-

-

1

-

NOTARIAS ASOCIADAS 60 22 277

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 pies 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 MÉXICO, D.F. TEL: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: notario60@notariasmf.com / notario22@notariasmf.com notario217@notariasmf.com

87,220

- 5

ARTICULO DECIMO TERCERO. La dirección, administración y vigilancia de la Asociación estará a cargo de: -----I.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS y -----II.- EL CONSEJO DIRECTIVO --------DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS-----ARTICULO DECIMO CUARTO.-La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Asociación y la constituyen todos los asociados que concurren a ella, sus acuerdos obligan a todos los asociados, ausentes o presentes, siempre que dichos acuerdos se tomen conforme a la ley. -----ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Asambleas Generales de Asociados serán Ordinarias v Extraordinarias.----ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán contener el Orden del Dia, y serán entregadas a los asociados en su vivienda. colocándose una copia de la misma en algún lugar visible del domicilio social de la asociación por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha señalada, para su celebración .-----ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Las Asambleas serán presididas por un Presidente, un Secretario y un Escrutador nombrados por la Asamblea. -----ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para que se tenga por legalmente instalada la Asamblea se requerirá de la presencia de la mitad más uno de los asociados. Las resoluciones se tomarán por votación y acuerdo de la mayoria (cincuenta por ciento más uno) de los presentes.----ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso de no haber quórum se citará a otra Asamblea, la que se tendrá por legalmente instalada cualquiera que sea el número de los asociados que asista. -----ARTICULO VIGESIMO.- Las Asambleas Ordinarias de Asociados se ocuparán de escuchar el informe anual de la Comisión Coordinadora, discutir, aprobar o modificar el Balance, nombrar Consejo Directivo, estudiar y resolver sobre cualquier otro asunto contenido en el Orden del Dia. -----ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son facultades exclusivas de la Asamblea. decidir sobre todas las cuestiones relacionados con el objeto de la Asociación que afecta al conjunto de los asociados, aprobar y modificar los proyectos de trabajo. definir la forma en que cada asociado deberá participar en las tareas propias de la Asociación y las demás que le hayan sido conferidas en los presentes estatutos. ---

